



VISTOS:

El Memorando N° D000123-2024-COFOPRI-OZLOR del 23 de febrero de 2024 y el Informe N° D000022-2024-COFOPRI-OZLOR del 15 de marzo de 2024, emitidos por la Oficina Zonal Loreto; el Memorando N° D000732-2024-COFOPRI-OCD del 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada; el Informe N° D000035-2024-COFOPRI-OA-UCONT del 19 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000410-2024-COFOPRI-OA del 19 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000203-2024-COFOPRI-OAJ del 26 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000006-2022-COFOPRI-GG del 22 de febrero de 2022 se aprueba la Directiva N° 001-2022- COFOPRI, "Lineamientos para la programación, requerimiento, otorgamiento, rendición y devolución de viáticos y pasajes por comisión de servicio en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI", en adelante la Directiva;

Que, en el literal d) del numeral 8.2.1 de la Directiva establece que: *“Las comisiones de servicios no podrán exceder de quince (15) días por mes, salvo casos excepcionales, debidamente sustentados previa autorización del/de la Titular de la Entidad o el/la titular de la unidad de organización a quien este delegue”;*

Que, con el informe de vistos, la Oficina Zonal Loreto solicita la autorización de ampliación de plazo de comisión de servicios de los servidores Virgilio Moreno Navarro, Carlos Enrique Casado Gómez y Ricardo Eduardo Carlos Pfennig Panduro, para coadyuvar al cumplimiento de los trabajos de verificación de lotes, como parte del saneamiento de predios, que permita lograr las metas proyectadas en el POI 2024 de la referida oficina zonal;

Que, por medio del informe de vistos, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración encuentra que lo solicitado por la Oficina Zonal Loreto, cumple con lo establecido en la Directiva, considerando que la misma cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para la ampliación de la citada comisión; motivo por el cual solicita proseguir con el trámite pertinente para la autorización por parte del Titular de la Entidad de la ampliación del plazo para la comisión de servicios;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente autorizar la ampliación del plazo para la comisión de servicios solicitado;

Que, el literal a) del numeral 8.5 de la Directiva señala que: *“Dentro de los diez (10) días hábiles contados al día siguiente del retorno de la comisión de servicios, o el día siguiente útil, el/la comisionado/a entrega al/a la responsable administrativo/a sus comprobantes de pago que sustentan el gasto para realizar la rendición de sus*



viáticos en el SIGA - COFOPRI, debiendo remitir los siguientes documentos debidamente sellado y foliado: i) **Formato N° 3 “Rendición de Viáticos”**, el cual debe ser firmado por el/la comisionado/a y el/la titular de la unidad de organización solicitante, quien lo remite a la UCONT. (...);

Que, estando a que la autorización de los días adicionales del plazo de la comisión de servicios inició el 20 de marzo de 2024, corresponde tener presente que el numeral 17.1 del artículo 17 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*; disposición que es aplicable al presente caso por efecto de lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, que prevé que *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2022-COFOPRI, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° D000006-2022-COFOPRI-GG; y, con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación del plazo de la comisión de servicios para coadyuvar al cumplimiento de las actividades de levantamiento topográfico y verificación correspondientes a la Oficina Zonal Loreto, con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2024, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Dependencia	Fechas de Ampliación de la comisión	Total de días (adicionales)
MORENO NAVARRO VIRGILIO	40384573	Oficina Zonal Loreto	Del 20 al 31 de marzo de 2024.	12
CASADO GOMEZ CARLOS ENRIQUE	05322709	Oficina Zonal Loreto	Del 20 al 31 de marzo de 2024.	12
PFENNIG PANDURO RICARDO EDUARDO CARLOS	05356774	Oficina Zonal Loreto	Del 20 al 31 de marzo de 2024.	12



Artículo 2.- Disponer que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios, los comisionados presenten la rendición de cuentas con la documentación original que sustente y justifique los gastos incurridos en la referida comisión, según la normativa de la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los comisionados indicados en el artículo precedente, así como a la Oficina Zonal Loreto y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes, a fin de que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI